

«San Agustín» (Padres Agustinos Recoletos), en avenida de San Agustín, número 3, de Motril (Granada), de ámbito nacional, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre Prior provincial.

Vocales: Un Inspector central de Enseñanza Primaria, como representante de Educación y Ciencia, el Padre Consejero, encargado de los estudios; el Padre Director escolar, un Director escolar o de Graduada del Patronato, un Maestro nacional del Patronato por cada 25, con un máximo de tres, y dos padres y dos madres de familia.

Se suprime el artículo noveno, desde la expresión: «Sobre baja de los...», y en el artículo 11, el párrafo final.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 17 de octubre de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Graduada «Caja Municipal de Ahorros de la Ciudad de Vitoria», con dirección con curso y seis unidades de niños, en la plazuela de los Naipes, del casco del Ayuntamiento de Vitoria (Alava), dependiente del Consejo Escolar Primario «Compañía de María» —Marianistas—.

Una unidad de niñas en la calle San Francisco, número 13, del casco del Ayuntamiento de Campello (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Sindicato Local Mixto de Campello».

Una unidad de párvulos en la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, del casco del Ayuntamiento de Dolores (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primario Orihuela-Alicante».

Graduada con dirección con curso y dos unidades de niñas en la Calle Laurel, número 11, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Misioneras de María para España».

Graduada «San Luis», con dirección con curso y dos unidades de niños, en el casco del Ayuntamiento de Suria (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primario de Solsona».

Una mixta en la finca «Teja-Chueca», del término municipal de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Bárbara».

Una mixta en Uzás-Buscas, del término municipal de Ordenes (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal» y, en su consecuencia, se suprime la mixta de Tiopreira-Buscas, del citado Patronato.

Una unidad de niños en la graduada del casco del Ayuntamiento de Fuenterrabía (Guipúzcoa), la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario «La Salle».

Una unidad de niñas, que con la existente, constituirá graduada con dirección con curso y dos unidades de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Cibra del Santo Cristo (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cristo Crucificado» —Hermanas apostólicas del Cristo Crucificado—.

Tres unidades de niño y la plaza de Director sin curso en el Colegio Nacional del casco del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Cuatro unidades de párvulos en la Guardería Infantil «Nuestra Señora de la Almudena», de Capillas, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.».

Cuatro unidades de párvulos en la Guardería Infantil «Nuestra Señora del Carmen», del Barrio de Zofio, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo

Escolar Primario «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.»

Cuatro unidades de párvulos en la Guardería «Nuestra Señora de las Maravillas», de la Barriada «Parque de Aluche», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.».

Dos unidades de párvulos en la Guardería Infantil «El Angelus», del Poblado de la Unidad Vecinal de Absorción de Hortaleza, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.».

Dos unidades de párvulos en la Guardería Infantil «El Belén», del Poblado de la Unidad Vecinal de Absorción de Fuencarral, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.».

Dos unidades de párvulos en la Guardia Infantil «San Juan Niño», del Poblado de la Unión Vecinal de Absorción de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.».

Dos unidades de niños, que con las existentes constituirán Agrupación «Nuestra Señora del Pilar», con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas), en la barriada de Pedregalejos, del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga».

Una unidad de niñas en la calle Dormitalería, número 1, del casco del Ayuntamiento de Pamplona (Navarra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Catalina Laboure» —Hijas de la Caridad.

Tres unidades de niñas y una dirección sin curso en el Colegio Nacional de Roces, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), el que quedará con dirección sin curso y 10 unidades de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de RR. de la Asunción en España».

Graduada con dirección con curso y dos unidades de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Felipe de Nerí» —Congregación Misionera de la Doctrina Cristiana.

Graduada con dirección con curso y dos unidades de niñas, en El Molinar, del Ayuntamiento de Carranza (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Reina de los Apóstoles».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca la adjudicación de ayudas para asistencia a permanencias con cargo al VIII Plan de Inversiones para el último trimestre de 1968.*

De conformidad con lo dispuesto en el VIII Plan de Inversiones para 1968, la Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca la adjudicación de ayudas para asistencia a permanencias, con cargo al VIII Plan de Inversiones para el último trimestre de 1968.

#### I. Beneficiarios de estas ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos aquellos niños, alumnos de Escuelas Nacionales de cualquier régimen de provisión, excluidos grados maternos, en los que esté establecido el sistema de permanencias de acuerdo con el Decreto 148/1963, de 17 de enero, y Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

#### II. Número y cuantía de las ayudas

En el capítulo I, artículo único, concepto sexto, del Plan de Inversiones para 1968 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Consejo de Ministros de 14 de agosto del presente año, y acordada su ejecución por Orden ministerial de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre de 1968), figura un crédito de 90.000.000 de pesetas para asistencia a permanencias. Este crédito se distribuirá de la siguiente forma:

a) Noventa millones de pesetas en 600.000 ayudas de 150 pesetas, repartidas proporcionalmente entre las distintas provincias españolas, como a continuación se indica:

| Provincia                    | Número de ayudas | Importe — Pesetas |
|------------------------------|------------------|-------------------|
| Alava .....                  | 3.641            | 546.150           |
| Albacete .....               | 8.613            | 1.291.950         |
| Alicante .....               | 15.747           | 2.362.050         |
| Almería .....                | 9.808            | 1.471.200         |
| Avila .....                  | 6.375            | 966.250           |
| Badajoz .....                | 16.983           | 2.547.450         |
| Baleares .....               | 6.331            | 949.650           |
| Barcelona .....              | 34.365           | 5.153.250         |
| Burgos .....                 | 9.090            | 1.363.500         |
| Cáceres .....                | 12.610           | 1.891.500         |
| Cádiz .....                  | 15.393           | 2.308.950         |
| Castellón .....              | 7.936            | 1.190.400         |
| Ciudad Real .....            | 12.448           | 1.867.200         |
| Córdoba .....                | 16.753           | 2.512.950         |
| Coruña (La) .....            | 19.422           | 2.913.300         |
| Cuenca .....                 | 7.531            | 1.129.650         |
| Gerona .....                 | 7.585            | 1.137.750         |
| Granada .....                | 18.846           | 2.826.900         |
| Guadalajara .....            | 3.930            | 589.500           |
| Guipúzcoa .....              | 8.748            | 1.312.200         |
| Huelva .....                 | 8.832            | 1.324.800         |
| Huesca .....                 | 4.793            | 718.950           |
| Jaén .....                   | 16.610           | 2.491.500         |
| León .....                   | 14.209           | 2.131.350         |
| Lérida .....                 | 6.835            | 1.025.250         |
| Logroño .....                | 5.068            | 760.200           |
| Lugo .....                   | 9.863            | 1.479.450         |
| Madrid .....                 | 37.016           | 5.562.400         |
| Málaga .....                 | 14.814           | 2.222.100         |
| Murcia .....                 | 17.087           | 2.562.050         |
| Navarra .....                | 7.993            | 1.198.950         |
| Orense .....                 | 9.279            | 1.391.850         |
| Oviedo .....                 | 19.613           | 2.941.950         |
| Palencia .....               | 5.697            | 854.550           |
| Palmas (Las) .....           | 10.096           | 1.514.400         |
| Pontevedra .....             | 14.374           | 2.156.100         |
| Salamanca .....              | 9.884            | 1.482.600         |
| Santa Cruz de Tenerife ..... | 9.473            | 1.420.950         |
| Santander .....              | 8.509            | 1.276.350         |
| Segovia .....                | 5.313            | 796.950           |
| Sevilla .....                | 22.862           | 3.429.300         |
| Soria .....                  | 3.023            | 453.450           |
| Tarragona .....              | 7.759            | 1.163.850         |
| Teruel .....                 | 4.178            | 626.700           |
| Toledo .....                 | 10.929           | 1.639.350         |
| Valencia .....               | 28.103           | 4.215.450         |
| Valladolid .....             | 8.856            | 1.328.400         |
| Vizcaya .....                | 15.363           | 2.304.450         |
| Zamora .....                 | 6.897            | 1.034.550         |
| Zaragoza .....               | 11.536           | 1.730.400         |
| Ceuta .....                  | 681              | 102.150           |
| Melilla .....                | 1.142            | 171.300           |
| Ifni .....                   | 819              | 122.850           |
| Sahara .....                 | 349              | 52.350            |
| <b>Totales .....</b>         | <b>600.000</b>   | <b>90.000.000</b> |

### III. Solicitud de las ayudas

Las peticiones de ayudas podrán formularse por los representantes de los niños, sean sus padres, tutores, guardadores o cualquier otro.

Para ello formularán su solicitud según el modelo anexo a esta convocatoria consignando sus datos sin omisión alguna.

Las peticiones deberán presentarse en el Centro docente en que el niño esté matriculado o haya solicitado matrícula para el curso 1968-69. El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 30 de octubre.

### IV. Adjudicación de las ayudas

La adjudicación de las ayudas se hará por el Director del Colegio Nacional, Escuela graduada, Agrupación Escolar o por el Maestro de la unitaria o mixta correspondiente, debiendo observarse como criterio básico para la selección la situación económica familiar, acreditada de forma fehaciente.

Cualquier reclamación que pudiera formularse contra la selección efectuada será resuelta por la Junta Económica del Centro y, en última instancia, por la Inspección de Enseñanza Primaria.

El Director del Colegio Nacional, Escuela graduada, Agrupación Escolar, o por el Maestro de la unitaria o mixta corres-

pondiente, remitirán antes del 15 de diciembre a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria dos copias de la relación nominal de alumnos seleccionados para asistir a las permanencias con disfrute de ayudas. A la vista de estas relaciones la Inspección Provincial confeccionará una relación de Centros de la provincia en la que se haya establecido el régimen de permanencias con disfrute de ayudas, indicando en cada caso el número de las ayudas concedidas, que no podrá exceder del total autorizado para la provincia por la presente Resolución.

### V. Normas de pago

Regulada la forma de pago por Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26), habrán de ser observadas las siguientes normas:

1.ª Los Directores de Agrupaciones Escolares, Colegio Nacional, Escuela graduada, o por el Maestro de la unitaria o mixta correspondiente, en cuyos Centros existan alumnos a los que se hubiere adjudicado ayudas para permanencias con cargo al Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, procederán a redactar relación en quintuplicado ejemplar ajustada al modelo número 1 anexo, y seguidamente las remitirán a los Habilitados del Magisterio en los partidos judiciales correspondientes.

2.ª Los Habilitados de los partidos judiciales procederán a redactar una nómina trimestral, ajustada al modelo número 2, en la que figurarán como perceptores los Presidentes de las Juntas Económicas de cada Escuela graduada, unitaria o mixta o Agrupación Escolar.

Los Habilitados remitirán antes del 15 de enero cuatro ejemplares de las nóminas al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia, reteniendo otra copia en la Pagaduría; las nóminas comprenderán el importe de las permanencias devengadas hasta el 31 de diciembre del año en curso.

3.ª La Inspección Provincial de Enseñanza Primaria procederá a redactar una carpeta-resumen de Habilitados, según modelo número 3 anexo. Retendrá una copia y remitirá los tres ejemplares restantes a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social (Sección Económica) para tramitar las propuestas de gastos y pagos correspondientes.

4.ª Corresponde a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social la restante tramitación, consistente en la aprobación de las carpetas y expedición de los documentos contables de autorización disposición y obligación-pago «a justificar», a favor de los Depositarios Pagadores de cada Delegación de Hacienda, que, en unión de dos ejemplares de la carpeta-resumen, han de ser remitidos a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

5.ª Cuando las Depositarias-Pagadurías de las Delegaciones de Hacienda perciban el importe del mandamiento de pago correspondiente a las permanencias de su jurisdicción, procederán a su distribución entre los Habilitados de los partidos judiciales, quienes harán constar el recibí en las carpetas-resumen.

6.ª Los Habilitados de los partidos judiciales abonarán a los Presidentes de las Juntas Económicas las cantidades acreditadas en las nóminas.

7.ª Las nóminas originales, con la diligencia del recibí de los interesados y la carta de pago del ingreso en Hacienda del importe del 14 por 100 deducido, deberán ser devueltas por los Habilitados de los partidos judiciales a las Depositarias dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del percibo de fondos. En su caso, se reintegrará el efectivo sobrante por cantidades no satisfechas.

8.ª Recibidas por los Depositarios-Pagadores las carpetas-resumen, ingresarán, en su caso, en el Tesoro las cantidades percibidas en concepto de reintegro del mandamiento de pago, y en unión de todas las nóminas cartas de pago rendirán la cuenta consiguiente a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

### VI. Normas aclaratorias

Esta Dirección General aclarará cuantas dudas o incidencias puedan surgir en el cumplimiento o interpretación de esta convocatoria.

La publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» del Departamento se considerará, a todos los efectos, como notificación directa a los Inspectores Jefes provinciales de Enseñanza Primaria a los Delegados administrativos de Educación y Ciencia y a los Pagadores provinciales, quedando todos ellos en dar la mayor publicidad a la misma, tanto por medio de la radio, la Prensa, así como en el tablón de anuncios de las respectivas dependencias, para conocimiento general y en particular de cada interesado, a los que también se les comunicará directamente por escrito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1968.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Especiales de Enseñanza Primaria.

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL  
PARA EL  
FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES

(Modelo de instancia para solicitar ayuda)

AYUDA PARA ASISTENCIA A PERMANENCIAS

Solicitante .....  
(Nombre) (Primer apellido) (Segundo apellido)  
Domicilio .....  
(Localidad o pueblo) (Provincia) (Calle o plaza)  
Profesión ..... Empresa o Empresas donde trabaja .....  
Beneficiario de la ayuda .....  
(Nombre) (Primer apellido) (Segundo apellido)  
Nacido en ..... (.....) el día ..... de ..... de 196...

SITUACION FAMILIAR DEL BENEFICIARIO

| Nombre de los padres y hermanos    | Edad | Vive con la familia | Ingresos que disfrutan |
|------------------------------------|------|---------------------|------------------------|
|                                    |      |                     |                        |
| TOTAL INGRESOS EN LA FAMILIA ..... |      |                     |                        |

Centros donde ha sido educado el aspirante .....  
Centro donde quiere disfrutar la ayuda .....  
Localidad ..... Provincia .....  
Otros datos .....

En ....., a ..... de ..... de 196...

Sr. Director o Maestro de la Escuela de .....

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL  
PARA EL  
FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES

(Modelo solicitud del Centro)

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ASISTENCIAS A PERMANENCIAS FORMULADA POR LOS MAESTROS O DIRECTORES  
DE LOS CENTROS

Don ..... como .....  
(Nombre y apellidos)

la Escuela Nacional .....  
de .....

establecida (s) (o) en .....  
(Localidad) (Provincia)

SOLICITA en nombre de los representantes de los alumnos cuyos datos se acompañan .....  
....., ayudas para asistencia a permanencias, cuyo importe total es de ..... pesetas

DATOS RELATIVOS AL CENTRO

Régimen del mismo .....  
(Ordinario o Patronato del que dependa)

Matricula de cada una de las Secciones, en su caso, y total .....

Número de asistencias adjudicadas al Centro .....

Otros datos .....

En ..... a ..... de ..... de 196...

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de .....

MODELO NUMERO 1

Provincia de ..... Agrupación Escolar, Grupo Escolar o Escuela Unitaria

Partido Judicial de ..... de .....

Relación por quintuplicado ejemplar, a un solo efecto, que don ..... Director del Centro epigrafiado, formula de los alumnos pertenecientes a la misma, a los cuales les han sido concedidas becas de «Permanencias» con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

| Número de orden | Nombre y apellidos | Domicilio |
|-----------------|--------------------|-----------|
|                 |                    |           |

Diligencia: Para hacer constar que los (1) alumnos relacionados han asistido normalmente a clase y no se ha presentado reclamación de ningún género por sus padres, tutores o encargados respecto a sus asistencias y rendimiento.

....., ..... de ..... de 196...

El Director o Maestro,

Nota.—Copia de esta relación debe ser expuesta en el tablón de anuncios del Centro.

(1) Número de becarios.

MODELO NUMERO 2

Provincia de .....

Partido judicial .....

Periodo a que corresponde .....

NÓMINA que formula don ....., Habilitado del Magisterio Nacional en el partido judicial epigrafiado, para abono a los Presidentes de las Juntas de Cooperación Económica de las Agrupaciones Escolares, Grupos Escolares o Escuelas Unitarias o Mixtas que a continuación se expresan de las cantidades que se consignan por asistencias a «Permanencias» a sus alumnos, según relaciones que se adjuntan, concedidas por el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades:

| Número de orden | Agrupación Escolar, Dirección de Graduada o Escuela Unitaria | Número de permanencias | Integro |
|-----------------|--|------------------------|---------|
|                 | .....<br><i>Recibí,</i>                                      |                        |         |
|                 | .....<br><i>Recibí,</i>                                      |                        |         |
|                 | .....<br><i>Recibí,</i>                                      |                        |         |
|                 | TOTALES .....  |                        |         |

Importa esta nómina las figuradas íntegras ..... pesetas.

....., a ..... de ..... de 196.....

El Habilitado,

MODELO NUMERO 3

INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Periodo a que corresponde .....

DE LA PROVINCIA DE .....

CARPETA-RESUMEN de las cantidades a satisfacer a los Habilitados del Magisterio Nacional de los partidos judiciales de esta provincia que a continuación se expresan, según nóminas que se adjuntan, por asistencia a «Permanencias» con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades durante el curso escolar 1968-69.

| Número de permanencias | Habilitado del Magisterio del partido judicial | Integro |
|------------------------|--|---------|
|                        | .....<br><i>Recibí,</i>                        |         |
|                        | .....<br><i>Recibí,</i>                        |         |
|                        | .....<br><i>Recibí,</i>                        |         |

El importe integro de las «Permanencias» al ..... (31 de diciembre) ..... asciende a ..... pesetas, debiendo hacer constar que el número de «Permanencias» reclamadas no excede del asignado a esta provincia por resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de .....

....., ..... de ..... de 196...

**El Inspector Jefe provincial,**